



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 715-1716/18.
RT.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1627 -S-
30 SET. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", tramita el reconocimiento del Adicional por Función Jerárquica a favor de la Lic. Silvia Adriana Amado, CUIL 27-23145499-9, quien revista en el cargo categoría B-2 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Promoción de categoría conforme los términos del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, la Profesional de referencia fue promovida a la categoría B-3 (i-2), situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, por Resolución Interna N° 4308-HMI/19 se ordena la reconstrucción del Expte. Administrativo N° 715-0957/14 caratulado "HOSPITAL DR. HÉCTOR QUINTANA SOL/SE TRAMITE REFRENDACIÓN DE RESOLUCIÓN INTERNA POR ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A FAVOR DE LA LIC. SILVIA ADRIANA AMADO";

Que, obra Resolución Interna N° 2727-HNHQ/14, por la que se designa las funciones de Jefa de la Unidad de Guardia del Servicio de Radiología a la Lic. Amado;

Que, por Resolución Interna N° 10976-HMI/19 y su rectificativa N° 4684-HMI-2020, se reconoce el adicional del 40 % por Función Jerárquica a favor de la Lic. Amado, a partir del 07 de abril de 2014;

Que, por Decreto N° 6575-S-14 se refrendaron en todos sus términos las Resoluciones Internas N° 8838, N° 8839 y N° 8840 de fecha 31 de diciembre de 1986, y la Resolución N° 520 de fecha 5 de mayo del 2000 emitidas por la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por las cuales se aprobó el organigrama reestructurado para los Servicios Asistenciales de dicho Nosocomio, de conformidad al capítulo 5° de la Ley N° 4135;

Que, el presente tramite se encuentra comprendido en los términos del Art. 48 de la Ley N° 4135, la Ley N° 5682 y el Decreto Acuerdo N° 9573-G/11;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud emite opinión legal;

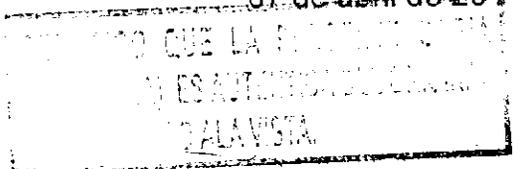
Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con las que se afrontará la presente erogación;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

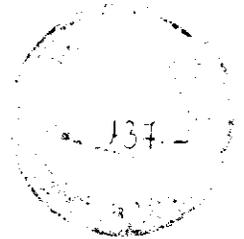
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconocese a favor de la Lic. Silvia Adriana Amado, cargo categoría B-2 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica en el porcentual del 40% a partir del 07 de abril de 2014 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso. -



Claudia Gisela Huinca
ESC. CLAUDIA GISELA HUINCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1627 -S-

/// CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 2º: La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149:

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Dr. H. Quintana. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



[Firma manuscrita]
DR. GERARDO PUEYO SOBALPE
GOBERNADOR

[Firma manuscrita]
LIC. TERESA VILLALBA
SECRETARIA DE COMUNICACION Y GOBIERNO ABIERTO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA DE LA ORIGINAL
CORRESPONDE AL MINISTERIO DE SALUD



[Firma manuscrita]
ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
AVG Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy